



# **REGLAMENTO INTERNO DE LA JEFATURA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**



**AGOSTO 2024**

**Municipio de Zumpango Estado de México, 2022 – 2024.**

**Dirección de Desarrollo Económico**

**Plaza Juárez, S/N, Centro 55600**

**Zumpango Estado de México.**

**Jefatura de Desarrollo Agropecuario**

**Carretera Zumpango Los Reyes Acozác No. 2000**

**Buenavista, 55600, Zumpango, Estado de México.**

**Town Center Zumpango Local K01**

**Teléfonos: (591) 91 8 52 65**

**Agosto 2024.**

**Impreso y hecho en Zumpango, Estado de México.**

**La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.**

## **Exposición de Motivos**

Uno de los propósitos de la presente Administración es actualizar permanentemente el marco jurídico que rige la acción de gobierno, con un sentido humano y visión a largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de Zumpango.

Dichas acciones contribuirán a que la Administración Pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al Estado de Derecho, con la misión, la visión y los ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Municipal 2022– 2024 y a precisar los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura básica de la Administración Pública municipal.

### **Considerando:**

Que es necesario sentar las bases de una estructura orgánica actualizada y vigente de las unidades administrativas del Gobierno Municipal, con el fin de cumplir las Principales políticas y prioridades, establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los diferentes programas, optimizar recursos y ofrecer mejores servicios a la población, se da cumplimiento con la facultad reglamentaria municipal establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo establece al artículo 115, a saber:

“Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.” “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos, los reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

En mérito de lo expuesto, el Lic. Miguel Ángel Gamboa Monroy, Presidente Municipal Constitucional de Zumpango, Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal vigente, tiene a bien expedir el siguiente:

## **TÍTULO PRIMERO.**

### **Disposiciones Generales, Objeto y Definiciones.**

#### **CAPÍTULO I.**

##### **Objeto y Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Zumpango Estado de México, tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario.

**Artículo 2.** En lo no previsto por este Reglamento serán de aplicación supletoria los siguientes ordenamientos legales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115 Fracción III, inciso i (última actualización abril de 2003).
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México Artículo 112, 113 y 130 (última actualización en 25 de enero del 2022).
3. Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Art. 96 Quáter Fracción VI y VIII (última actualización 25 de marzo del 2022).
4. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Artículo 34. (última actualización 10 de marzo 2022).
5. Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Artículo 2, 5, 9 19, 24Bis y 25 (última actualización 03 de junio de 2021)
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Capítulo III, Artículo 23, 24, 25 (última actualización 11 de octubre del 2021).

*“2024, Año del Bicentenario de la Erección de Estado Libre y Soberano de México”*

**7. Bando Municipal del Municipio de Zumpango, Título Segundo, Capítulo III, Sección Primera Vigente Art. 87 (última actualización febrero de 2024)**

## **II. Definiciones.**

**Artículo 3.** Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Dirección:** Corresponde a la Unidad Administrativa encargada de atender ciertas facultades delegadas por la o el Titular de la Dependencia;
- II. Directora o Director General:** Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico del Municipio de Zumpango
- III. Titular:** Responsable de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Zumpango
- IV. Reglamento.** Reglamento interior de la Dirección de Desarrollo económico del Municipio de Zumpango;
- V. Administración Pública.** Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Zumpango, México;
- VI. Ayuntamiento.** El órgano del gobierno del Municipio de Zumpango, Estado de México; de elección popular directa integrado por un presidente, una sindicatura y trece regidurías.

## **TÍTULO TERCERO**

### **Del Titular de la Dependencia**

**Artículo 5.-** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos es competencia de la Dirección, corresponden originalmente al Titular de la Dirección, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por él.

**Artículo 6.** Para ser el titular de la Coordinación, se deberán cumplir puntualmente los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

**Artículo 7.** El titular de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Titular del Ejecutivo Municipal.

## **TÍTULO CUARTO.**

### **De la Estructura Orgánica de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario.**

**Artículo 8.** La Jefatura de Desarrollo Agropecuario para el logro de sus atribuciones, se auxiliará de:

1. Titular de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario
  - 1.1. Auxiliar Administrativo
  - 1.2. Auxiliar de campo.

## **TÍTULO QUINTO.**

### **De Las Atribuciones Específicas de los Titulares de las Unidades Administrativas.**

#### **CAPÍTULO I.**

#### **De la Jefatura de Desarrollo Agropecuario**

**Artículo 9.** La Jefatura tendrá además de las conferidas en la ley las siguientes atribuciones:

Será la encargada de promover y activar lo referente sobre los impactos ambientales más graves en los alimentos que se producen en la fase de producción (agricultura y procesamiento de alimentos), los hogares influyen en estos impactos a través de sus hábitos y elecciones dietéticas la agricultura, ganadería para crear e incentivar las condiciones de los productores del municipio y todo lo relacionado al campo, con las siguientes atribuciones:

- I.** Participar en la gestión de promoción de los programas federales, estatales y municipales que beneficien a las y los productores agropecuarios;
- II.** I. Formular e implementar programas para la capacitación y transferencia de tecnología en el sector agropecuario, en coordinación con universidades y centros de investigación;
- III.** Promover la agricultura protegida mediante la construcción de invernaderos, huertos comunitarios, huertos escolares, cortinas y azoteas verdes;
- IV.** Identificar los proyectos de infraestructura hidrológica, como son entubamientos, caños y canaletas, con la finalidad de incrementar el volumen de almacenamiento de los recursos hídricos y promover la agricultura de riego;
- V.** Reutilizar las aguas grises de los fraccionamientos, para implementar sistemas de riego en las áreas de cultivo que rodean dichas unidades habitacionales;
- VI.** Mantener una estrecha comunicación con las Secretarías de Desarrollo Agropecuario y Ecología del Gobierno del Estado, la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, con la finalidad de coadyuvar en acciones para mantener limpia de basura y maleza acuática La Laguna de Zumpango;
- VII.** Promover la impartición de cursos de producción agropecuaria en coordinación con instituciones especializadas en la materia, con el propósito de aprovechar la tecnología actual y mejorar las producciones agropecuarias, implementando mecanismos como lo son talleres de industrialización de carnes, frutas, verduras, semillas y lácteos; 74

- VIII.** Coordinar con las instituciones federales, estatales y municipales programas para la captación de agua de lluvia y su utilización en producción piscícola y sistemas de riego en invernaderos.
- IX.** Gestionar ante dependencias de los tres niveles de Gobierno Federal e iniciativa privada apoyos encaminados a satisfacer las demandas de los productores agropecuarios;
- X.** Crear y promover proyectos ecológicos de reciclado y reutilización de residuos orgánicos e inorgánicos para la generación de compostas, cortinas de pet y combustibles;
- XI.** Coadyuvar a efecto de dar certeza jurídica en coordinación con el Registro Agrario Nacional y a los poseedores de núcleos agrarios y ejidos para garantizar la tenencia de la tierra de los campesinos;
- XII.** Promover la reforestación de los núcleos agrarios, caminos rurales, unidades habitacionales y La Laguna de Zumpango en coordinación y bajo los alineamientos que establezca La Comisión Nacional Forestal y Probosque; XIII. Expedir constancias de productor agropecuario y de usufructo, con el propósito de facilitar los diversos trámites y servicios que requieren las y los productores;
- XIII.** Implementar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Probosque y Conafor un programa para la conservación y mejoramiento de suelos;
- XIV.** Las demás, que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO II.**

### **De las Sanciones.**

**Artículo 10.** La inobservancia del presente Reglamento será objeto de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.

**Artículo 11.** Para los efectos del artículo anterior se entiende por Responsabilidad Administrativa, el acto u omisión que entorpezca la buena marcha y funcionamiento de la Dirección y sus Jefaturas y Coordinaciones, ya sea por dolo o mala fe.

**Artículo 12.** Son causa de Responsabilidad Administrativa:

I. Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;

II. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;

III. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones; y

**Artículo 13.** Corresponde a la Contraloría Interna Municipal, aplicar las sanciones que correspondan, por infracciones al presente Reglamento, a los servidores públicos adscritos a la Dirección General, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señale.

## **TÍTULO SEXTO.**

### **De la Suplencia del Titular y Otros Servidores Públicos.**

**Artículo 14.** En caso de ausencia del titular de la Jefatura de la Unidad Administrativa por más de quince días, la Dirección designará al encargado de la misma, previa aprobación de Presidente Municipal.

## **TRANSITORIOS.**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

**Tercero.** Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Cabildo.

## **VALIDACIÓN.**

---

**Lic. Miguel Ángel Gamboa Monroy**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**De Zumpango, Estado de México**

---

**Lic. Cesar Rodrigo Hernández Martínez**  
**Secretario del Ayuntamiento**

---

**Lic. Belén Oropeza Cruz** Directora de  
**Desarrollo Económico**

---

**I.A.P José Luis Hernández Rodríguez**  
**Titular de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario**